



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 195686-2016

# Resolución Directoral

N° 792-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 05 ABR 2017

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 13 de diciembre del 2016, presentado por ESTEBAN NERY QUISPE SORIANO y JOSEFA MARIA FRANCIA YAYA de QUISPE sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua

Que, con escrito de fecha 13 de diciembre del 2016, ESTEBAN NERY QUISPE SORIANO y JOSEFA MARIA FRANCIA YAYA de QUISPE solicitaron regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, vía Regularización para el predio "La Redo, con código 18678, ubicado en Bloque de Riego "Bujama", distrito Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que los administrados, vienen pagando la tarifa de agua con fines agrarios por este predio, desde el año 2000 a la fecha, y cuenta con la respectiva infraestructura hidráulica;

Que, mediante Informe Técnico 059-2017-ANA-AAA.CF/SDARH/MCFS de fecha 14.02.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al TUPA. En la verificación técnica de campo de fecha 23 de enero del 2017 se verificó que: a) el predio agrícola cuenta con un área de 1800m<sup>2</sup>, b) cultivos de Manzana con diez años de periodo vegetativo, c) capta del canal L3 Yaya/CD Bujama, d) toma de captación rustica coordenadas UTM WGS 84 321 903 E y 8 600 154N, en consecuencia es técnicamente procedente otorgar la licencia de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 195686-2016

uso de agua superficial con fines agrarios a favor de ESTEBAN NERY QUISPE SORIANO y JOSEFA MARIA FRANCIA YAYA de QUISPE;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de ESTEBAN NERY QUISPE SORIANO y JOSEFA MARIA FRANCIA YAYA de QUISPE, de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO		DNI	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
			Clase de derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Área Bajo Riego	
ESTEBAN NERY QUISPE SORIANO JOSEFA MARIA FRANCIA YAYA de QUISPE		15393630 15391993	Licencia	018678	Laredo	0.1807 ha	2 763,59
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Mala	Clase de fuente		Superficial	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Rio Mala	Código de Bloque		PMOC 32-B05	
Distrito	Mala	Bloque de Riego	Bujama	Canal de Riego		L2 Chirimoyo	
		Nombre Bocatoma	Quispe				
Derecho		Organización de Usuario			Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Mala-Omas	Asignación en Bloque			-----
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Bujama				-----

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
368,50	421,34	386,66	371,97	280,98	150,96	119,89	97,11	70,59	91,80	118,32	285,47	2763,59m3

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones señaladas en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTICULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 195686-2016

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a ESTEBAN NERY QUISPE SORIANO y JOSEFA MARIA FRANCIA YAYA de QUISPE; a la Junta de Usuarios de Mala Omas Cañete y remitir copia a la ALA Mala – Omas - Cañete.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE-FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Corzales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE-FORTALEZA